${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN No. ${Sigobius}**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”**

Exp. No. ${Numero}.

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que el despacho ${Despacho}, mediante providencia del ${FechaProvidencia}, impuso una multa contra ${elsenor} ${Sancionado} Identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} por el valor  de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion}).

Que ${elabogadoejecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso de cobro coactivo No. ${Numero}.

Que mediante Resolución No .[EDITABLE Registre el numero de la Resolución] con fecha del [EDITABLE Registre la fecha de la Resolución], se profirió el correspondiente mandamiento de pago por un valor de ${ObligacionLetras} ( ${Obligacion} ) y, se notificó al obligado el ${FechaNotifiMandaLarga}.

Que ha trascurrido el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago, sin que a la fecha el deudor haya presentado las excepciones contempladas en el artículo 830 del E.T., ni cancelado el total de la obligación.

Que el proceso de cobro coactivo No. ${Numero}, cursa de conformidad con los trámites constitucionales, legales y procedimentales y no existen irregularidades procesales que se deban resolver, ni cancelado el total de la obligación, por lo tanto, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del E.T.

Por lo anteriormente expuesto, ${elabogadoejecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.-  Ordenar seguir adelante con la ejecución contra ${elsenor} ${Sancionado}, ${identificado} con ${TipoDocumento} No. ${documento}, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.-  Ordena evaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados a la fecha o los que se llegaren a embargar.

**ARTÍCULO TERCERO**.-   Practicar la liquidación del crédito y condenar en gastos al sancionado.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Notificar al ejecutado el contenido de este acto administrativo, remitiendo para el efecto un original del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO:** En el evento, que por cualquier circunstancia sea devuelta esta notificación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario y artículo 58 del Decreto 19 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO**.- Ingresar el registro en el aplicativo de Cobro Coactivo – GCC..

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

Elaboró: ${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**

El \_\_\_ mes \_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_\_\_\_ compareció el (la) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con c.c. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el fin de notificarse personalmente de la presente resolución.

Se deja constancia que se entrega una copia íntegra y gratuita de la referida resolución y se informa que contra el mismo no procede ningún recurso.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificada(o)                                                              Notificador